

397



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-123-2021-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, la Licenciada **LUCRECIA MARISOL ALEGRÍA MILLA DE MELGAR**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y cuatro mil cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco espacio un mil ochocientos cinco (2494 57245 1805) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (DIREH-0641-2021), de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número tres guion dos mil veintiuno (3-2021), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos treinta y tres (0433) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403, donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª.) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10) de esta ciudad; y por la otra parte, el Ingeniero **FRANCISCO ALEJANDRO PALOMO MARROQUIN**, de cincuenta (50) años de edad, casado,



396.



guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2493 76695 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad denominada: **COMPAÑIA GENKO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) por el Notario Antonio Roberto Coronado Avila, inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos treinta y tres mil ciento cuatro (633104), Folio ciento cuarenta y siete (147) del Libro setecientos ochenta y cuatro (784) de Auxiliares de Comercio, el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro (42834), Folio cuatrocientos sesenta y tres (463), Libro ciento treinta y seis (136) de Sociedades Mercantiles. Dicho nombramiento es por tres (3) años, a partir del seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Mi representada tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Dos millones trescientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y nueve guion ocho (2357949-8) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **COMPAÑIA GENKO**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro doscientos veintinueve mil novecientos sesenta y cinco (229965), Folio setecientos uno (701), del Libro ciento noventa y uno (191) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la cuarta (4ª.) avenida quince guion setenta (15-70) zona diez (10), Edificio Paladium, Local tres (3), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de



COMPAÑIA GENKO, S. A.

395.



conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un dos mil setecientos treinta y dos mil veintiuno (2730-2021), de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), suscrita por Vilma Lorena León Oliva de Hernández, en su calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso denominado: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA FORTALECER EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, PRONEA EN LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR –DIGEEX–**, identificado como: **C-031/2021-MINEDUC, NOG: 15136523.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTOS DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) ESCÁNER DE CARGA AUTOMÁTICA**, solicitados por la **DIGEEX**, conforme las Especificaciones Técnicas contempladas en la oferta de "LA CONTRATISTA", relacionadas con lo requerido en el **LOTE DOS (2)** de las bases del proceso antes identificado, que le fue adjudicado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.131,500.00)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dicha cantidad es el resultado de la multiplicación del precio unitario ofertado por "LA CONTRATISTA" de **cinco mil doscientos sesenta quetzales exactos (Q.5,260.00)** por **veinticinco (25)** unidades solicitadas por la **DIGEEX.** **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a)** "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, precio unitario, lugar predeterminado y tiempo máximo de



394.



entrega, conforme las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEEX, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto total de este contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero guion cero cero nueve guion cero cero cero guion trescientos veintiocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2021-1113-0008-110-15-00-000-009-000-328-0101-11000-0000-0000) consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo de la DIGEEX y en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDPs) número cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochenta (44464080), documento anexo a este contrato. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al



COMPANÍA GENKO, S. A.

presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas que le fueron adjudicadas dentro del **LOTE DOS (2)**, según su oferta y aclaraciones de la misma, que forman parte integral del presente contrato y que se basó en los parámetros mínimos de especificaciones requeridos en las bases del proceso según el Lote indicado. Los bienes solicitados por la **DIGEEX** se describen así: Del **LOTE DOS (2)** se contrata la adquisición de **VEINTICINCO (25) ESCANER DE CARGA AUTOMÁTICA**, marca **FUJITSU**, modelo **FI 7160**. "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial y deberá cumplir con todas las Especificaciones Técnicas, características, garantía, respaldo y demás condiciones ofertadas, sin variación alguna, salvo el caso que beneficie a los intereses de EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido por la **DIGEEX** es de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en **GUATECOMPRAS** del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de lo requerido es en las oficinas de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª.) calle cero quion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10) de esta ciudad, en días y horarios hábiles, directamente a la Comisión Receptora Parcial y/o Comisión Receptora y Liquidadora nombradas para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual,



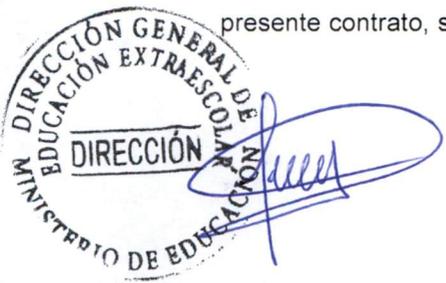
así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD. Para garantizar el valor de desperfectos de calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre los bienes adquiridos, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del



[Signature]
COMPAÑIA GENKO, S. A.

391

contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaración presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA.**

DEL COHECHO. Yo, Francisco Alejandro Palomo Marroquin, en la calidad y representación con que

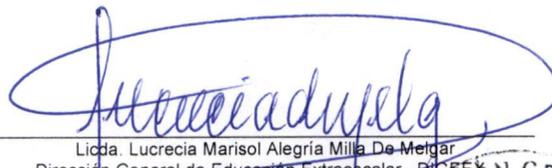



COMPANÍA GENKO, S. A.

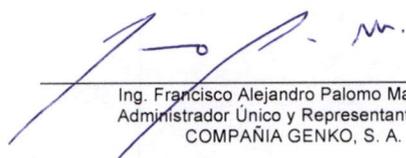
390.



actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


 Licda. Lucrecia Marisol Alegria Milla De Merzar
 Dirección General de Educación Extraescolar - DIGEEEX
 Ministerio de Educación




 Ing. Francisco Alejandro Palomo Marroquin
 Administrador Único y Representante Legal
 COMPAÑIA GENKO, S. A.

COMPAÑIA GENKO, S. A.

3001

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

CDP No. 44464080

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 131,500.00

Ejercicio Fiscal : 2021

MONTO EN LETRAS CIENTO TREINTA Y UNO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 110 - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION EXTRAESCOLAR

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 27 - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-

FECHA DE EMISION 04/10/2021

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 15136523

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ESCANER) PARA FORTALECER EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA, PRONEA EN LAS COORDINACIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR, DE LA

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) 057 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-

NIT: 23579498

NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMPAÑIA GENKO, SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: INFO@DATASCAN-SITE.COM

PROGRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

131,500.00

-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-		MONTO
Programa	Sub Progr	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo			
15	00	000	009	000	328	0101	11	0000	0000			131,500.00
Suma Total:											131,500.00	

Solicitado Por

Aprobado por

Fecha y hora: 4/10/2021 01:36:19p.m.

Fecha y hora: 4/10/2021 01:39:03p.m.

Usuario: EBELYC27

Usuario: HERBER27

Firma Electrónica: 6D9Z5PDCEGIP2TN

Firma Electrónica: QX9Z5PDCEGIJ2TN

Fecha y Hora de Impresión: 4/10/2021 13:39.55


Ebelv Yessenny Cardona García
Dirección General de Educación Extraescolar
-DIGEEX-
Ministerio de Educación


MSc. Herbert Adontas Juárez
Jefe Administrativo Financiero
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-
Ministerio de Educación




Oficio 03-2021-MINEDUC

Guatemala, 2 de noviembre 2021

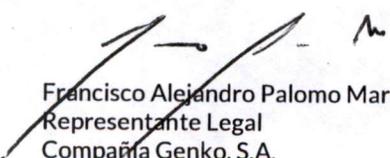
Licda.
Lucrecia Marisol Alegria Milla De Melgar.
Dirección General de Educación Extraescolar-DIGEEX-
Ministerio de Educación
Presente:

Estimada Licda. Alegría:

Por medio del presente oficio y según bases de cotización pública para la compra de: veinticinco Escáner de carga Automática en el numeral 1.6.2 y conforme al artículo 65 de la ley de contrataciones del estado, decreto número 57-92 del congreso de la Republica de Guatemala, los artículos 55 y 56 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, se está adjuntando Fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato No. DIGEEX-123-2021-C. La que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tiene vigencia hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los productos.

Esperando la autorización del contrato.

Atentamente:


Francisco Alejandro Palomo Marroquín
Representante Legal
Compañía Genko, S.A.

COMPañIA GENKO, S. A.



AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2108347

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 59 Días

Desde: 12/10/2021

Hasta: 09/12/2021

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 13,150.00

En Quetzales ** TRECE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

PAÑIA GENKO, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

2357949-8



PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DIGEEX-123-2021-C, de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, y que se refiere a la ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) ESCÁNER DE CARGA AUTOMÁTICA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.131,500.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reaflanzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



Guantepeoldan
Firma Autorizada



CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2108347

Asegurado: COMPAÑIA GENKO, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vigencia: 59 Días Desde: 12/10/2021 Hasta: 09/12/2021

Monto del Seguro: Q 13,150.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 28/10/2021



Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3135-2021

Guatemala, 4 de noviembre de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en cada Ministerio de Estado habrá un Viceministro, quien debe ostentar las mismas calidades que el Ministro.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo prescribe que los ministros se reputarán como en falta temporal cuando se encuentren fuera del territorio de la República y que en caso de ausencia, lo sustituirá el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo o, en su defecto, por el Viceministro con la segunda mayor antigüedad.

CONSIDERANDO:

Que la Señora Ministra de Educación estará ausente del país del seis al quince de noviembre de dos mil veintiuno, circunstancia que impone la designación de la Viceministra para que la sustituya durante ese período.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Designar a la Viceministra Administrativa de Educación, M. Sc. María del Rosario Balcarcel Minchez, por la antigüedad en el puesto, para que sustituya a la Señora Ministra de Educación M. Sc. Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada durante el período que estará ausente del país, comprendido del seis al quince de noviembre de dos mil veintiuno, debiendo ejercer las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo rige durante el período indicado en el artículo anterior.

COMUNIQUESE.

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NÚÑEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

